



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 09691

TREHUACO, 08 JUN. 2015

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal" de fecha 17/03/2015 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, según Resolución Exenta 1C/N° 1423 de fecha 23/04/2015.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de la **DRA. HELGA SILVA REYES** RUT. N° 16.685.133-5, Médico del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 01 de Junio de 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 15.000.-** (Quince mil pesos.-), por hora Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



LCI/LCR/PAV/VAE/eedq.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 01 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN.Nº 8.894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA HELGA FRANCISCA SILVA REYES**; de Profesión Médico Cirujano, R.U.N. Nº 16.685.133-5, domiciliada en Juan Mackenna S/N Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de la **DRA. HELGA SILVA REYES**; de Profesión Médico, con el objetivo de aumentar la atención de Salud a las personas beneficiarias, brindando una mejor calidad y resolutividad de las atenciones, mejorando la accesibilidad a los usuarios, como refuerzo de horas médicas en el CESFAM. de Trehuaco; con cargo al "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal" de fecha 17/03/2015 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, según Resolución Exenta 1C/Nº 1423 de fecha 23/04/2015.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función **2,5 horas semanales** como máximo, los días **Jueves**, para asegurar atención desde las **17:30 hrs.** a **20:00 hrs.**, en el CESFAM., fuera del horario normal de trabajo y distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

**CUARTO:** Los Honorarios serán de **\$ 15.000.-** (Quince mil pesos.-) por **hora** en el CESFAM., Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la Profesional. La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

**QUINTO:** El Contrato rige a contar del **01 de Junio de 2015** hasta el **31 de Julio de 2015** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal"; así lo determinen.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar su asistencia en el libro.

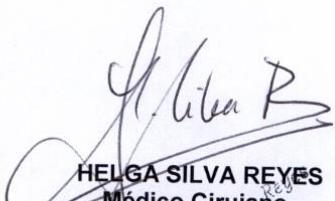
**SÉPTIMO:** El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

**OCTAVO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**NOVENO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.



HELGA SILVA REYES  
Médico Cirujano  
Dra. Helga Silva Reyes  
Médico Cirujano  
RUT: [REDACTED]  
ICM: 31847-7

